

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 18 de Julio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 160
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1689

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Representantes del Partido de Minoría Ante Consejo de Administración de Caja Nacional de Crédito Popular 1691

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados para Departamento de León en el Período 1967-1968. 1691

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Marcelino Marengo U. 1692

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Jefe del Departamento Consular de Ministerio de Relaciones Exteriores. 1694

Nómbrese Gobernador Suplente por Parte de Nicaragua Ante Organismos Internacionales 1694

Confírmase a Agregado Cultural de Embajada de Nicaragua en Perú. 1695

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Favor de Industrias Nacionales Agrícolas, S. A. Pág. 1695

Cáncélase Nombramiento de Agente Fiscal en Ciudad Darío. 1696

Nómbrese Agente Fiscal en Santo Domingo, Chontales. 1696

Nómbrese Colaborador en Oficialía Mayor de Ministerio de Hacienda. 1697

Nómbrese Jefe de Sección de Financiamiento de Dirección General de Presupuesto. 1697

RADIODIFUSION

Solicitud para Operar Estación de Radio. 1697

MINISTERIO DE ECONOMIA

Establécese Impuesto por Kilo Bruto al Consumo de Sacos para Empaque. 1697

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención. 1698

Marcas de Fábrica. 1698

SECCION JUDICIAL

Remates. 1698

Títulos Supletorios. 1702

Solicitudes de Venta de Terreno Ejidal. 1702

Donaciones de Terrenos Municipales. 1703

Citación a Socios de Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima 1703

Solicitan Adopción de Marta L. Bermúdez. 1703

Citaciones de Procesados. 1703

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Decimo—Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y veinte minutos de la mañana del día Miércoles diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Francisco Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la asistencia de:

Don César Acevedo Quiroz, Dr. Arsenio

Alvarez Corrales, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Alejandro C. Blandón, Don Alfredo Brantome, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Waldo W. Hocker, Don Arnol'do Lacayo Maison, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Morales Ocón, Don José Ortega Chamorro, Don Edmundo Paguaga Iruas, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Dor'o Real Amaya, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Germán Saborío, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Adolfo Altamira-

no D., Dr. Silvio Argüello Cardenal, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don José María Borgen Rivera, Doctor Salvador Castillo, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Armando Guido, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmenza Lara v. de Borgen, Don Camilo López Núñez, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Juan F. Palacios, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. René Sandino Argüello, Don Daniel Somarriba Amador, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. J. David Zamora h., y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, después de declarar abierta la sesión, informa que en vista de que en la sesión anterior fue aprobada la moción del honorable Diputado Trejos Somarriba, para que se aprobara el acta correspondiente con dispensa de lectura, ésta no se lee.

2.—El honorable Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, lee el Proyecto de Decreto de Instalación de la Cámara y después de discutido, se aprueba.

Acto seguido se da lectura solemne al antes citado Decreto por el cual «HASE POR INSTALADA LA CAMARA DE DIPUTADOS, EN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL DECIMO—SEPTIMO PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL», estando de pie todos los Representantes.

3.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, anuncia las siguientes Comisiones que fungirán en este período constitucional, quedando integradas así:

Poder Judicial:

Dr. Francisco Urbina Romero
Dr. Silvio Argüello Cardenal
Dr. Roberto Argüello Hurtado.

Poder Electoral:

Don Juan F. Palacios
Don Camilo López Núñez
Dr. Fernando Zelaya Rojas.

Gobernación:

Dr. Ramiro Granera Padilla
Dr. Orlando Morales Ocón
Dr. Carlos Arroyo Buitrago.

Relaciones Exteriores:

Dra. Olga Núñez de Saballos
Dr. Salvador Castillo
Dr. Orlando Robleto Gallo.

Economía:

Dr. Juan José Lugo Marengo
Don Luis Felipe Hidalgo
Dr. Alfonso Pérez Andino.

Hacienda y Crédito Público:

Dr. Adolfo Martínez Talavera
Dr. Orlando Trejos Somarriba
Dr. Arsenio Álvarez Corrales.

Fomento y Obras Públicas:

Don José María Borgen Rivera
Dr. J. David Zamora h.
Don Gustavo Chamorro Ubau.

Agricultura y Ganadería:

Dr. Adolfo González Baltodano
Don Francisco Argeñal Papi
Don José Ortega Chamorro.

Trabajo:

Dr. Alejandro Romero Castillo
Don Armando Guido
Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

Educación Pública:

Dr. Pedro J. Quintanilla
Dr. Alejandro Fajardo Rivas
Dr. Edmundo Paguaga Irias.

Defensa:

Don René Molina Valenzuela
Don Waldo W. Hooker
Don Miguel Arauz Rodríguez.

Salubridad Pública:

Dr. Raúl Valle Molina
Don Alejandro César Blandón
Dr. Eduardo Paladino Cabrera.

Gracia:

Don César F. Acevedo Quiroz
Doña Alba Rivera de Vallejos
Don Arnoldo Lacayo Maison

Distrito Nacional y Asuntos Municipales:

Don Alfredo Brantome
Doña Carmenza Lara v. de Borgen
Don Humberto Guerrero Zapata.

Asuntos Económicos de la Cámara:

Dr. Orlando Montenegro Medrano
Don Daniel Somarriba Amador
Don Germán Saborio Morales.

Peticiones:

Don Jorge Urcuyo Balladares
Don Francisco Salinas Guzmán
Don Edmundo Chamorro R.

Biblioteca:

Don Napoleón Tapia Pérez
Don Alfonso Talavera Ocón
Dr. Doro Real Amaya.

Estilo:

Srita. Irma Guerrero Chavarría
Don Adolfo Altamirano D.
Dr. René Sandino Argüello

4.—El honorable Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, nombra la siguiente

Comisión integrada por los honorables Representantes Dr. Pedro J. Quintanilla, Doña Carmenza L. v. de Borgen y Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, para invitar a la honorable Cámara del Senado a formar Congreso Pleno.

5.—Se suspende la sesión para integrar Congreso Pleno.

6.—Pasada la sesión de Congreso Pleno, se reanuda la sesión de la Cámara de Diputados bajo la Presidencia del honorable Diputado Dr. Granera Padilla, asistido de los honorables Diputados Doctores Zelaya Rojas y Urbina Romero, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente y la misma concurrencia.

7.—Se levanta la sesión.

Ramiro Granera Padilla
D. P.

Fernando Zelaya Rojas
D. S.

Francisco Urbina Romero
D. S.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Representantes del Partido de Minoría
Ante Consejo de Administración de
Caja Nacional de Crédito Popular

No. 196

El Presidente de la República,
de conformidad con los Artos. 331 y 333 Cn.,

Acuerda:

Unico:—Nombrar a las Señoras Rafaela Talavera T. y Concepción S. de Urroz, como Miembros Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Crédito Popular, en representación del Partido de la Minoría.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, *Roberto Incer B.*

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Jurados para Departamento de León en el Período 1967-1968

El suscrito Secretario Municipal de la Ciudad de León, Certifica: el Acta que literalmente dice:

Folio 426

En la ciudad de León, a las once de la mañana del dos de Julio de mil novecientos

sesenta y siete. Reunidos en sesión solemne el Concejo Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Municipal, Doctor Rodolfo Salazar Pardo, y con la asistencia del Sr. Jefe Político, Ingeniero Don René Argüello Sacasa, del Señor Juez de Distrito de lo Criminal Doctor Adán Zapata Martínez, del Sr. Juez de Distrito de lo Civil, Doctor Rubén Tapia Cañas, de los Representantes de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Doctor Gustavo Sequeira Madriz y don José Jirón y ante el Secretario que autoriza, con el objeto de proceder a la elección de Jurados, para el presente año. El señor Alcalde declara abierta la sesión y se procedió a la desinsaculación, habiendo salido los Jurados siguientes.

- 10.—José María Jerez
- 20.—Bernabé Silva Lindo
- 30.—Fabio Salamanca
- 40.—Abelardo Pinto Vallecillo
- 50.—Francisco Plata López
- 60.—Ramón Olivás
- 70.—Noel Argüello Dubón
- 80.—Osmán Ríos Ramírez
- 90.—Otilio León Martínez
- 10.—Juan Alvir
- 11.—Roberto Gutiérrez
- 12.—Noel Esquivel Fonseca
- 13.—Mariano Sandino R.
- 14.—Nicolás Paguaga
- 15.—Samuel Sediles h.
- 16.—Salvador Pineda N.
- 17.—Ramón Reyes
- 18.—Sergio Somarriba Barreto
- 19.—Carlos Berríos Delgadillo
- 20.—Rafael Rosales
- 21.—Jorge Ulises Herdocia
- 22.—Isidro Moreira Jr.
- 23.—Gerardo Obando
- 24.—Napoleón Bárcenas
- 25.—Ramiro Sacasa Herdocia
- 26.—Luis Sandino Ramírez
- 27.—José Henríquez O.
- 28.—Róger Morales Meza
- 29.—José R. Quiñónez O.
- 30.—José María Vargas Paz
- 31.—Alejandro Chamorro B.
- 32.—Eliseo Hernández
- 33.—Leonel Herdocia
- 34.—Ariel Medrano M.
- 35.—Emilio Morales F.
- 36.—Róger Berríos D.
- 37.—Jesús Orío M.
- 38.—Alcides Esquivel
- 39.—Luis Chávez O.
- 40.—Noé Fonseca P.
- 41.—Efraín López P.
- 42.—Alfonso Quevara P.
- 43.—Evenor Madriz V.
- 44.—Joaquín Ibarra N.
- 45.—José Narváez R.
- 46.—Filiberto Herdocia Lacayo
- 47.—Adolfo Ubilla M.

- 48.—Leandro Calderón
- 49.—Roberto Mayorga P.
- 50.—Leonardo Cerda P.
- 51.—Flavio Valladares Marín
- 52.—Róger Santos Arcia
- 53.—Eduardo Bonilla A.
- 54.—Rafael Lindo
- 55.—Santiago Hernández
- 56.—Simón Pedro Pereira
- 57.—Enrique Moncada
- 58.—Hugo Sandino R.
- 59.—Julio Vanegas Castillo
- 60.—Raúl Elvir
- 61.—Orlando Reyes Pereira
- 62.—Marlo Saravia L.
- 63.—Francisco Parajón S.
- 64.—Santiago Rosales
- 65.—Pedro J. Caldera
- 66.—R. Oscar Fonseca
- 67.—Pablo Ocaña Castro
- 68.—Luis López Leytón
- 69.—Julio José Portocarrero N.
- 70.—Wilfredo Areas Prieto
- 71.—Roberto Reyes
- 72.—Eloisa Gallo Y.
- 73.—Miguel Núñez P.
- 74.—J. Trinidad Pereira
- 75.—Miguel A. Solís
- 76.—Ariel Terán V.
- 77.—Carlos Jarquin
- 78.—Alejandro Mora
- 79.—José Carrera
- 80.—Noel Anduray G.
- 81.—Ernesto Salvatierra
- 82.—Róger Gurdíán M.
- 83.—Miguel Argüello
- 84.—Fernando Guardado
- 85.—Alfredo Quintero
- 86.—René Robelo Sotomayor
- 87.—José Antonio Poveda
- 88.—Armando Sacasa
- 89.—Salvador Icaza I.
- 90.—Oscar Herdocia L.
- 91.—Jaime Rodríguez Z.
- 92.—Ernesto Somoza M.
- 93.—Ramón Urroz
- 94.—Gerardo Granera
- 95.—Santiago Alvarez
- 96.—Francisco Quiñónes Reyes
- 97.—Orlando Rojas
- 98.—Luis Aragón Pastora
- 99.—Emilio Vargas Pérez
- 100.—José M. Zepeda

Quedan insaculados los Jurados siguientes:

- 1o.—Teófilo Cortez
- 2o.—Noel Hernández
- 3o.—Oscar Granera P.
- 4o.—Lorenzo Aragón P.
- 5o.—Miguel Pinell M.
- 6o.—Carlos Argeñal G.
- 7o.—Gerardo Dimas
- 8o.—Ramón Vijil

- 9o.—Marcelino Dávila
- 10.—Noel Parajón S.
- 11.—José Luis Chamorro
- 12.—Ernesto Balladares Terán
- 13.—Néstor Baldizón
- 14.—Bayardo Plazaola
- 15.—Jaime Argüello G.
- 16.—Armando Icaza
- 17.—Tomás Sequeira
- 18.—Eddy Jerez P.
- 19.—J. Mercedes Pichardo
- 20.—Oscar SUGRÁÑEZ H.

Así concluyó este acto y leída que fue la presente la encontramos conforme, haciendo constar que los últimos veinte (20) jurados quedan insaculados. Y leída la encontramos conforme, aprobamos y firmamos.—*R. Salazar Prió. L. Henríquez P.—Adán Zapata M.—J. Jirón.—Rubén Tapia C.—G. Sequeira M.—Anto. Flores Lovo.—O. Tomás Useda, Srío. Municipal.*

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Marcelino Marengo U.

Exp. No. 367

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Examinada que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, llevada por el señor Marcelino Marengo Ugarte, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el período comprendido del primer mes de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Cuenta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Nueve Mil Veintiséis Córdobas con Noventa y Cuatro Centavos (C\$ 9.026.94), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador señor Fanor Rodríguez A., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 7, que no quedan reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, según autos de las diez de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto, fue puesto el «cúmplase» de ley a las once y veinte minutos de la mañana de ese mismo día, mes y año, auto que corre al reverso de este mismo Folio; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio señor J. Manuel Arostegui F., pidió se le tuviese por personado como apoderado del señor Marengo U., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Gonzalo Zamora Z., Abogado y Notario Público y con domicilio en la ciudad de Rivas, el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que por escrito del veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el apoderado señor Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que al ser evacuado por este funcionario está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el Cuentadante, señor Marengo U., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada

es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Marcelino Marengo Ugarte, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, por lo que hace al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, Cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Marina Reyes,
Sria. Ad-Hoc.

Exp. No. 368

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., siete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Las once y treinta minutos de la mañana.—Vista que fue la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, a cargo del señor Marcelino Marengo Ugarte, quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en esa ciudad, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos, durante el período ya indicado de Ocho Mil Cuatrocientos Ocho Córdoba con Ochenta y Seis Centavos... (C\$ 8 408.86), en los que van incluidos los términos con que abre y cierra las operaciones de este semestre; y

Considerando:

Que estando concluida la glosa Administrativa de esta cuenta por el contador señor Fanor Rodríguez A., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 7, que no quedan reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto fue puesto el «cúmplase» de ley a las once de la mañana del treinta de Septiembre del corriente año, auto que corre al reverso del folio 7, y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del tres de Octubre de mil novecien-

tos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., pidió se le tuviese por personado como apoderado del señor Marengo U., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que por escrito del cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas se expresó así: «Los seis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguiente y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el Cuentadante, señor Marengo U., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Marcelino Marengo Ugarte, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Rivas, por lo que hace al período comprendido del primero de Julio al

treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Ma. Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Jefe del Departamento Consular de Ministerio de Relaciones Exteriores

No. 62

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe del Departamento Consular, Inciso No. 051201030111030, ha presentado el Señor Arturo Raskosky Hollman, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República. A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero Gutiérrez:*

Nómbrase Gobernador Suplente por Parte de Nicaragua Ante Organismos Internacionales

No. 91

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gobernador Suplente por parte de Nicaragua ante la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — «Año Rubén Darío» — A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero.*

No. 92

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gobernador Suplente por parte de Nicaragua ante la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío», A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Confirmase a Agregado Cultural de Embajada de Nicaragua en Perú

No. 95

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número sesenta y uno de fecha trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, por el cual se aceptó la renuncia del cargo de Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua en el Perú, a la Señora Mamie Cuadra de Garrues.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío», A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Favor de Industrias Nacionales Agrícolas, S. A.

No. 1805—B/U No. 650183—\$ 320.00

No. 83

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S. A.», para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Granada y que dedicará a la producción de Ajonjolí descortezado y sus derivados.

Segundo: La Resolución No. 27, dictada por el Ministerio de Economía, a las ocho

de la mañana del día 3 de Julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 4 de Julio de 1967, por la cual, la firma «INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, S. A.», acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que exportará la totalidad de su producción al mercado de especias de los Estados Unidos de América, produciendo un alto ingreso de divisas; que consumirá casi exclusivamente materia prima nacional proveniente del Sector Agropecuario, lo que contribuirá al desarrollo de la política de diversificación agrícola adoptada por el Gobierno; que mérito adicional y especialísimo del proyecto consiste en transformar industrialmente, con proceso exclusivo patentado y para un nuevo uso, un producto tradicionalmente aprovechado sólo con vistas al mercado de oleaginosas,

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera por diez años, por por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por cinco años, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) — Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por cinco años del impuesto sobre la Renta, y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o. — Sujeta a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses, contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o. — Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Cancelase Nombramiento de Agente Fiscal en Ciudad Darío

No. 185

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Cancelar, a partir del 1o. de Junio de 1967, el nombramiento del señor Sixto Silva Quintanilla, Agente Fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, Codificación 7 — 0 — 07130501011535 — 12, Sueldo Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (\$ 250.00).

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Junio de 1967. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese Agente Fiscal en Santo Domingo, Chontales

No. 271

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar, a partir del 1o. de Julio de 1967, al Señor Alejandro Eger Castillo, Agente Fiscal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, en lugar de la Señora Aminta Blandino de Eger.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Señor Jefe Político de Juigalpa, Departamento de Chontales, previa rendición de Fianza de Ley, devengando el sueldo mensual de Seiscientos Córdobas Netos... (\$ 600.00), Codificación 7—0—071305010-

111407—04 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Julio de 1967. —«Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese Colaborador en Oficialía Mayor de Ministerio de Hacienda

No. 263

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar, a partir del 1o. de Julio de 1967, al Señor Roberto Antonio Ortega Paniagua, Colaborador en la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lugar del Señor Humberto Serrano Tejada, quien pasó a otro cargo.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, devengando el sueldo mensual de Novecientos Córdoba Netos (₡ 900.00), Codificación 7—0—071301010111012—10 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Julio de 1967. «Año Rubén Darío». (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese Jefe de Sección de Financiamiento de Dirección General de Presupuesto

No. 266

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar, a partir del 1o. de Julio de 1967, al Señor Licenciado Don Noé Román Beltrand Salgado, Jefe de la Sección de Financiamiento de la Dirección General del Presupuesto, en lugar del Señor Licenciado Don Alberto Baltodano Travers, quien renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la Dirección General del Presupuesto, devengando el sueldo mensual de Tres Mil Córdoba Netos (₡ 3.00.00), Codificación 7—0—071302000111011—10 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 3 de Julio de 1967. «Año Rubén Darío». (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 1806—B/U No. 650182—₡ 75.00
B/U No. 650184—₡ 75.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor Nicolás Antonio Madrigal, solicitando «Licencia» para instalar y operar en la ciudad de Ocojal, Nueva Segovia, una estación de Radio Comercial con el nombre de «Radio Hernández de Córdoba», identificada con las letras «Y N H C» y con frecuencia de «Seis Mil Cien Kilociclos» (6.100 kcs). Potencia «Cuatrocientos Watts» (400 watts) la cual está funcionando desde el 10 de Febrero de 1961.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., Catorce de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Dos.—El Director Nacional de Radio y Televisión, *Jorge Buitrago Ch.*, Capitán G. N.

2 1

Ministerio de Economía

Establécese Impuesto por Kilo Bruto al Consumo de Sacos para Empaque

Decreto No. 12

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 494 del 1 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 del 7 del mismo mes y año, y el Decreto No. 597 del 26 de Junio de 1961 publicado en «La Gaceta» No. 185 del 15 de Agosto de 1961.

Considerando:

Primero: Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de Junio de 1967, después de conocer el estudio presentado por el Ministerio de Economía referente a la situación del mercado de sacos para empacar harina y azúcar, emitió opinión aconsejando se aplique el Art. 8 del Decreto No. 494 del 1 de Abril de 1960 con las modificaciones del Art. 2 del Decreto No. 597 del 26 de Junio de 1961 a las importaciones de tales artículos comprendidos en la fracción arancelaria 656—01—00 09;

Segundo: Que la industria textil nacional está produciendo en condiciones adecuadas sacos para empacar azúcar y harina; que las importaciones de sacos perfectamen-

te sustituibles por los de producción nacional, ocasionan al país fuertes fugas de divisas; que para lograr, además, un incremento en la producción de la Industria Textil nacional, con el consiguiente aumento de plazas de trabajo para operarios nicaragüenses y considerando también que, el Arto. 8 del Decreto No. 494 con las modificaciones del Art. 2 del Decreto 597 del 26 de Junio de 1961 antes mencionados facultan al Poder Ejecutivo para ordenar la aplicación de un impuesto de consumo igual a dos tantos más al aforo arancelario que grava la importación de las mercaderías extranjeras si milares a las de producción nacional, es precedente, para lograr la estabilidad de la industria nacional, la aplicación de la disposición antes citada.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales antes citadas,

Decreta:

Art. 1.—Establecer un impuesto de
 ₡23.10 por kilo bruto al consumo de aquellos sacos para empaque que, hallándose comprendidos bajo la fracción 656—01—00—09, no son producidos en el Area pero sí son similares y /o sustitutivos de los elaborados por la industria centroamericana.

Art. 2.—Este impuesto será colectado por la Dirección General de Aduanas al momento de realizar la importación.

Art. 3.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta», para que surta efectos a partir del día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa y podrá ser modificado, adicionado o derogado cuando varíen las circunstancias que le dieron origen o cuando entre en vigor alguna disposición uniforme al respecto, a nivel centroamericano.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención

No 1795—B/U No 650172 — ₡ 30.00

Farbenfabriken Bayer AG., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 689

«Medios para el Tratamiento de la Tierra y de Semillas, con Exclusión de Cereales»

Managua, Julio 14, 1967.—Robert Hooker.

2 1

No 1796 —B/U No 650172— ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer AG., Alemania ofrece venta derecho Patente Invención 796

«Medios Protectores de Superficies de Cortaduras de Plantas»

Managua, catorce Julio mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 1

No. 1797—B/U No 650172— ₡ 60.00
 Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 687

«Derivados de Acido Fosfínico, Medios para Combatir Plagas a Base de los Mismos y Procedimiento para su Preparación»

Managua, D. N., catorce Julio mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 1

No. 1793—B/U No. 650173 — ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer AG., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 730

«Procedimiento para la Preparación de N—(4 -Sulfonamido—Fenilo) — Butanosultama»

Managua, catorce Julio mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 1

No. 1794—B/U No. 650173 — ₡ 30.00
 Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 729

«Procedimiento para la Preparación de Esteres de Acidos Tionofosfónicos»

Managua, catorce Julio mil novecientos sesenta y siete.—Robert Hooker.

2 1

Marcas de Fábricas

No 1798 — B/U No 650174— ₡ 45.00
 Miguel Gómez Orozco, industrial, Managua, solicita registro Marca:

«Gómez Junior»

Para: Clase 42 (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete Julio mil novecientos sesentaisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario.

3 1

No 1792 —B/U No 650164— ₡ 45.00
 Ricardo J. Morales Solís, solicita registro Marcas:

«Nutritol», «Da ka»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, quince Junio mil novecientos sesentaisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 1787 —B/U No 595940— ₡ 90.00

Once mañana veintiocho corriente mes subastaráse este Juzgado urbana esta ciudad, limitada: oriente, norte, Víctor Morice Padilla; poniente, sur, calles.

Ejecución: Luisa Guadamuz de Carbonero contra Mercedes Rodríguez

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba. Juzgado de Distrito. Rivas, ocho Julio mil novecientos sesentaisiete.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 1813— B/U Nº 650175 — ₡ 135.00
Cuatro tarde veintiocho Julio corriente, local este despacho, subastaráse crédito hipotecario otorgado por Ruth Eva Knochenauer de Miller a favor Lucy Riorja, inscrito No. 23.754, Tomo 321, folio 99, asiento 6o., Sección Hipotecas, Libro Propiedades, Registro Público este Departamento.

Ejecuta: «Banco Nicaragüense, Sociedad Anónima» a Lucy Riorja.

Base: Cuarentiocho Mil Sesentidós Córdobas y Noventidós Centavos, más intereses corrientes y moratorios y costas y gastos.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, ocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario. 3 1

Nº 1817 —B/U Nº 654528— ₡ 135.00
Cuatro tarde catorce Agosto próximo, subastaráse local Juzgado finca Barrio Escuela de Artes, mide quince varas de frente treinta de fondo, donde existen algunas mejoras, linderos siguientes: oriente, sur y occidente, Dolores Báez; norte, Fernando Solórzano, línea férrea en medio, inscrita No. 369, folio 190, Tomo CXXXVIII, Asiento 6o., Sección Derechos Reales, Registro Público de Managua.

Base: Diecisiete Mil Trescientos Sesenta Córdobas.

Ejecuta: Susana Guerrero Sampson a Manuel Guerrero Obando.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, trece de Julio mil novecientos sesenta y siete. Las cuatro de la tarde.—f) Manuel Barquero Osorno, Juez Segundo Civil de Distrito.—Rod. Robelo, Srlo. 3 1

Nº 1833—B/U Nº 628785— ₡ 45.00
Once mañana, veintinueve Julio corriente subastaráse finca rústica cuarenta manzanas suburbios San José.

Ejecución: Justiniano Alcántara contra Roberto González.

Oyense posturas.
Boaco, once Julio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Zapata Jirón.—Alma Medina, Srta. 3 1

Nº 1802 —B/U Nº 650176— ₡ 90.00
Cuatro tarde treintuno Julio corriente, subastaráse este despacho tres partes indivisas finca urbana situada barrio San Pedro esta ciudad, lindante: oriente, Francisco Reñazco; occidente, Josefa de Silva; norte, Enrique García; sur, Jacobo Guerrero. Ejecuta: Ramona de Cajina a Rigoberto Vargas.

Base: Dieciséis Mil Córdobas.

Oyense posturas.
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Julio doce, mil novecientos sesentisiete.—Manuel Barquero, Juez.—M. Saavedra, Srta. 3 1

El día domingo 23 de Julio de 1967 a las 8 am. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 15 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido destalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE "C" y "D" BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
82630 1	Cad. con med. de 10 K. 8 grs.	₡ 148.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
S "D"		
2123 1	Dije y 1 anillo, 8½ grs.	53.20
2124 1	Anillo, 11½ grs.	68.40
2125 1	Cad. sin dije, 13 grs.	68.40
2126 2	Dijes dist. 10 grs.	60.40
6263 1	Cad. con dije de med. de 10 K. 7½ grs.	36.50
6283 1	Puls. 1 par argollas y 3 anillos distintos, 14 grs.	73.00
6286 2	Cad. distintas con sus dijés, 2 puls. dist. 1 dije de moneda de 5 dólares, 6 anillos dist. 217 grs.	1,022.00
6287 3	Puls. dist. 3 anillos, 2 cad. dist. con sus dijés, 105 grs.	438.00
6293 1	Cad. tej. sin dije, 4 grs.	21.90
6294 1	Cordón con med. 39 grs.	219.00
6327 1	Cad. tej. chino con dije de med. de 10 K. 5 grs.	75.00
6333 1	cad. mart. con dije de Cristo, 16 grs.	87.60
6347 1	Cad. con dije de Cristo, 1 par de chapas y 1 dije de Cristo golp. 12 grs.	65.70
6349 1	Puls y 2 anillos distintos, 37 grs.	219.00
6369 1	Puls. tej. chino, 15 grs.	73.00
6392 1	Esclava de cad. 33 grs.	175.20
6429 1	Anillo con piedra, 12 grs.	65.70
6438 1	Anillo, 5 grs.	29.20
6461 1	Cad. ord. con dije de Cristo, 11 grs.	58.40
6469 2	Puls. distintas, 56 grs.	219.00
6483 1	Anillo con piedra, 10 grs.	58.40
6489 1	Puls. tej. chino, 18 grs.	87.60
6494 1	Anillo y 1 par de argollas golp. 10 grs.	58.40
6515 1	Licuidora eléctrica marca NATIONAL	146.00
6530 1	Cad. tej. chino con dije de Cristo y 1 puls. tej. Nº 8 con dije de moneda de 2 colonnes, 51 grs.	292.00
6532 1	Cad. con dije de Cristo, 1 prendedor de corbata, 13 grs.	75.00
6570 1	Dije de moneda de 5 pesos mex., 1 puls y 1 cad. con med. y 1 dije de med. 12 grs.	73.00
65777 1	Anillo y 1 cal. con dije de Cristo golp., 15½ grs.	87.60
6595 1	Cad. tej. chino con med., 19 gramos	89.60
6598 1	Puls. con dije de med. de 10 K., 33 grs.	160.60
6614 1	Cad. con dije de Cristo, 7 gramos	36.00
6635 1	Anillo, 12 grs.	64.80
6648 1	Cad. tej. chino con med. 15 gramos	86.40.
6654 2	Cad. dist. con sus dijés respectivos, 10 grs.	57.60

SERIE "E" BOLETAS SIN RENOVAR

VENCIDAS		
76732 1	Puls. tej. chino con cad. de seg. 38 grs.	234.00
85866 1	Cad. tej. chino con med. de K. 23 grs.	92.40
92499 1	Anillo, 14 grs.	75.00
93603 1	Cocina eléctrica marca SIEMENS	60.00
98269 1	Cordón rev. con dije de med. 6 grs.	22.20
98457 1	Puls. tej. 29½ grs.	177.60
98747 1	Cad. rev. tej. chino con dije de med. 18 grs.	103.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98817	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 9 grs.	51.80	08142	1 Cad. sin dije, 1 anillo, 1 cad. con dije de Cristo, 18 grs. . .	87.60
98849	1 Esclava tej. rev. 11 grs.	51.80	08169	1 Cad. con dije golp., 1 esclavita, 6 grs.	29.20
98850	1 Cad. rev. con med. 10 grs.	59.20	08204	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 10 grs.	51.10
01092	1 Baliya caf con una cerradura en mal estado	29.60	08210	1 Cad. con dije y 1 puls. tej. con dije, 28 grs.	175.20
1555	1 Puls. y 3 anillos distintos, 7 grs.	29.60	08233	1 Cad. rev. con dije de med. de 5 dólares y 1 anillo, 30 gramos	189.80
01556	1 Esclava tej. 11 grs.	59.20	08347	1 Puls. y 2 anillos dist. 50 grs.	292.00
01558	1 Lámpara eléctrica de pedestal con 3 sombras	74.00	08403	1 Tostador de pan eléctrico marca NATIONAL	43.80
2291	1 Anillo y 1 puls. 20 grs.	88.80	08422	1 Cad. ord. sin dije, 6 grs.	29.20
2552	2 Anillos dist. 1 par de argollas y 1 dije golp. 10 grs.	29.20	08474	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 10 grs.	58.40
2652	4 Anillos dist. 9 grs.	44.40	08558	1 Anillo golp. 8 grs.	36.50
3387	2 Anillos dist. 9 grs.	51.90	8610	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 15 grs.	87.60
03862	1 Anillo despeg. 8 grs.	44.40	08623	1 Par de chapas, 6 grs.	36.50
03931	1 Puls. Nº 8 con dije golp. 12 grs.	65.70	08685	1 Reloj inox. marca ARBOR con puls.	43.80
04286	1 Reloj de 14 K. marca ROA con puls.	43.80	08720	1 Abanico eléctrico marca COL SPOT	21.80
4303	1 Cad. mart. sin dije, 10 grs.	50.40	08779	1 Cad. con dije de Cristo, 1 puls. tej. Nº 8 y 1 esclava, 31 gramos	160.60
4304	1 Prendedor con dije, 9 grs.	85.70	08839	1 Cad. con dije golp., 1 esclava eej. Nº 8, 14 grs.	73.00
04306	4 Florecitas de filig. para dije y 2 anillos, 10 grs.	50.40	08911	1 Calentador eléctrico marca NATIONAL	21.80
04682	1 Cordón con dije de med. de 10K. 28 grs.	131.40	08922	1 Dije de Cristo, 1 par de chapas, 3 grs.	17.52
04682	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	51.10	08925	1 Reloj inx. marca STELCO con puls.	29.20
5497	1 Esclava tej. chino, 25 grs.	146.00	08946	1 Cad. rev. con dije de Cristo golp., 3 grs.	14.60
95895	4 Cad. dist. 11 grs.	50.40	08960	1 Cad. ord. con dije de med. y 1 par de chapas de moneda de 2 pesos mex., 10 grs.	58.40
06133	2 Anillos distintos, 7½ grs.	43.80	08964	1 Cad. rev. con dije de med. golp., 4 grs.	21.80
6194	2 Anillos, 1 par de chapas y 1 prendedor, 9 grs.	51.10	08967	1 Puls. tej. chino golp., 28 grs.	146.00
06274	1 Puls. tej. de corozo con dije golp. 7 grs.	43.80	09028	1 Anillo con piedras, 4 grs.	21.90
06776	1 Puls. mart. con dije de Cristo, un padre argollas y 1 cad. 40 grs.	146.00	09045	1 Cad. con dije de med., 1 anillo y 01 prendedor, 15 grs.	87.6
05853	1 Puls. tej. chino, 17 grs.	180.30	09099	1 Reloj inox. marca TIMEX y 1 anillo golp. 2 grs.	43.80
06899	1 Anillo, 8½ grs.	36.50	09100	1 Cad. con dije de med., 1 cordón con dije y 1 puls. con dije de med. 73 grs.	365.00
06971	1 Puls. media caña, 30 grs.	175.20	09129	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 4 grs.	21.90
07145	1 Esclavita tej. Nº 8 y 1 anillo, 4½ grs.	21.90	09143	1 Cad. rev. con dije de med. de 10 K. 11 grs.	43.80
07509	1 Puls. de eslabones cal. 22 gramos	116.80	09149	1 Cámara fothgráfica marca KODAK con su flash	21.90
07553	1 Cad. con dije de Cristo golp. 5 grs.	29.20	09161	1 Reloj marca CYMA con puls.	730.00
07740	1 Cordón sin dije, 4 grs.	14.60	09170	1 Cad. con dije de Crosto, 3 gramos	17.52
07760	2 Anillos dist. 10 grs.	58.40	09181	1 Licuadora eléctrica marca NATIONAL	102.20
07779	1 Puls. tej. Nº 8 rev. 14 grs.	73.00	09183	1 Cámara fotográfica marca IMPERIAL con su flash	14.60
07790	1 Cad. ord. con dije de med. 8 grs.	43.80	09248	1 Anillo liso gol. 5 grs.	29.20
07796	1 Reloj inox. marca MARVIN	43.80	09259	1 Adorno dorado con su pedestal	109.50
07813	1 Abanico eléctrico marca ESKIMO	87.60	09305	1 Reloj inox. marca NOVELTI con puls.	29.20
07824	1 Par de argollas, 1 anillo, 1 cad. con dije, 19 grs.	102.20	09367	1 Anillo con 1 piedra, 12 grs.	65.70
07834	3 Anillos dist., 1 par de argollas, 1 esclava, 1 cad. con dije, 29 grs.	146.00	09371	1 Puls. tej. chino y 2 anillos dist., 20 grs.	116.80
07866	1 Prendedor, 29 grs.	21.90	09374	1 Anillo con 1 piedra, 7 grs.	11.68
07899	1 Anillo de meseta lisa, 2½ gramos	14.60	09380	1 Anillo con 1 piedra, 3½ grs.	21.90
07925	1 Cad. ord. con dije de med. de 10K. 21 grs.	116.80			
07941	1 Cad. con dije, 1 esclava, 1 par de chapas y 1 anillo, 10 gramos	43.80			
07996	1 Máquina de afeitar de baterías marca PHILLIPS	43.80			
08070	1 Puls. tej. chino, 1 cad. tej. chino con dije de Cristo en cruz cal. 52 grs.	277.40			
08082	1 Encendedor	51.10			
08101	1 Cad. mart. con dije, 25 grs.	146.00			
08105	1 Anillo con sold. y despeg., 1 par de argollas, 7 grs.	29.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
09381	1 Puls. tej. N° 8 incomp. 14 gramos	58.40	09972	1 Puls. tej. de corozo y 1 dije de med. 30 grs.	115.20
09382	2 Anillos distintos, 15 grs.	87.60	12668	1 Radio marcha PHILLIPS	187.20
09389	1 Puls., 1 anillo y 1 cordón gastado con dije de med. 63 gramos	350.40	12919	1 Radio portátil de baterías marca ZEPHIR	28.80
09446	2 Cadenas distintas, 13 grs.	43.80	17114	1 Tocadisco forma de consola marca SIMPHONIC	710.00
09450	1 Prendedor y 1 anillo folp. 3½ grs.	17.52	21673	1 Máquina de coser marca SINGER	420.00
09454	1 Cad. ord. sin dije, 1 esclava tej. N° 8 rev. 12 grs.	65.70	22011	1 Máquina de coser marca SINGER	210.00
09497	2 Anillos discentos, 9 grs.	51.10	22216	1 Radio portátil de baterías, marca NIVICO	140.00
09528	1 Puls. rev. con 6 monedas de 2 pesos mex. y med. 14 14 gramos	73.00	22496	1 Máquina de coser eléctrico y de pedestal marca SINGER	980.00
09537	1 Cad. con dije de med. y 1 llavero con dije de med. 16 gramos	87.60	23396	1 Televisor eléctrico marca PHILLIPS	840.00
09557	1 Esclava, 1 par de chapas, 1 puls. y 1 anillo, 19 grs.	87.60	24585	1 Máquina de coser marca SINGER	350.00
09580	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo golp. 20 grs.	87.60	24729	1 Radio de baterías marca SINGER	210.00
09581	1 Puls. tej. chino, 22 grs.	87.60	24769	1 Radio marca PUNTO AZUL	52.00
09582	2 Pulseras distintas, 18½ grs.	73.00	24837	1 Radio marca PHILLIPS	210.00
09583	2 Anillos dise., 1 par de argollones, 1 cad. con dije de med. y 3 pulseras distintas, 18 grs.	73.00	2 838	1 Radio portátil de baterías marca SONY	182.00
09607	1 Reloj inox. marca ORIS con puls. con un pedacito de cadena, 28 grs.	153.30	25003	1 Radio portátil de baterías marca JULIETTE con rev.	42.00
09615	1 Puls. tej. corozo con cad. despeg., 19 grs.	116.80	25136	1 Radio marca PHILLIPS	138.00
09654	1 Calentador eléctrico marca NATIONAL	17.52	25338	1 Radio de baterías marca SINGER	207.00
09663	1 Puls. tej. de corozo despeg. 13 grs.	65.70	25400	1 Radio marca PHILLIPS	207.00
09666	1 Cad. ord. con 2 rev. sin dije y 1 par de chapas golp. 2½ gramos	11.68	25413	1 Radio marca PHILLIPS	55.20
09676	1 Cordón sin dije y 1 anillo, 9 gramos	28.80	25417	1 Radio portátil de baterías marca SINGER	110.40
09677	2 Anillos dist. y 1 par de chapas, 6 grs.	21.60	25430	1 Máquina de coser marca SINGER	414.00
09678	1 Cad. ord. sin dije, 5 grs.	14.40	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
09679	1 Cad. con dije de Cristo golp. 12 grs.	57.60	OFICINA PRINCIPAL.		
09680	2 Cad. dist. con sus respectivos dijes, 11 grs.	57.60	Préstamos de nuestra Agencia en Matagalpa que se rematarán en esta Oficina Principal, por no haber suficiente volumen de Boletas para efectuarlo en aquella ciudad.		
09681	2 Cad. distintas y 2 anillos, 8 grs.	43.20	54442	1 Par de chapas, 5 grs.	11.68
09685	1 Cad. con med. 11 grs.	64.80	55567	1 Anillo, 3 grs.	17.52
09686	1 Puls. de eslabones grabados, tej. chino, 21 grs.	115.20	54478	1 Par de chapas, 1 grs.	5.84
09691	1 Abanico eléctrico marca PHILLIPS, 3 velocidades	28.80	54484	1 Puls. 11 grs.	58.40
09739	2 Cadenas distintas, 15 grs.	28.80	54498	1 Cad. con dije, 17 grs.	80.30
09755	1 Cámara fotográfica marca KODAK	36.00	54511	1 Cad. con dije, 10 grs.	51.10
09772	1 Cad. con med. de 10 K. 19 gramos	86.40	54528	1 Par de chapas y 1 anillo, 3 gramos	1.40
09815	1 Cad. con dije de med. rev. 14 grs.	72.00	54554	1 Esclavita, 6 grs.	28.80
09852	1 Puls. tej. en mal estado, 17 gramos	86.40	54579	1 Esclavita, 2 grs.	11.52
09868	1 Cad. tej. chino con dije de cruz, 19 grs.	50.40	54586	2 Anillos, 5 grs.	28.80
09900	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 4½ grs.	28.80	54587	1 Cad. con dije, 6 grs.	25.92
09904	1 Cad. tej. chino con med. 15 gramos	74.00	54588	1 Anillo, 3 grs.	8.64
09924	1 Cad. tej. chino con med. de 10 K. 33 grs.	172.80	54609	1 Cad. con dije y 1 anillo, 8 gramos	43.20
09958	1 Cordn con dije de cruz y 1 esclava, 14 grs.	72.00	54615	1 Cad. con dije, 13 grs.	50.40
09967	1 Cad. con dije de Cristo golp. y 1 dije de Cristo, 7 grs.	36.00	54622	1 Esclava, 5 grs.	28.80
			54627	1 Anillo, 7 grs.	36.00
			54656	1 Esclava, 1 par de chapas y 1 anillo, 3 grs.	14.00
			54659	1 Cad. con dije, 3 grs.	14.40
			54667	1 Cad. con dije y 2 pares de chapas, 3 grs.	14.40
			54705	1 Puls. 8 grs.	43.20
			54716	1 Anillo, 2 grs.	10.08
			54731	1 Cad. con dije, 8 grs.	43.00
			54732	1 Boeón de camisa y 1 un par mancuernillas y 2 dijes, 7 gramos	28.80
			54771	1 Par de argollones, 1 grs.	5.76
			54775	1 Anillo, 2 grs.	11.36
			54795	1 Esclavita, 3 grs.	11.36

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
54805	1 Esclavita, 3 grs.	14.20
54806	1 Cad. con dije, 10 grs.	49.70
54822	1 Cad. con dije, 2 grs.	11.36
54841	1 Cordón, 3 grs.	17.04
54857	1 Cad. con dije, 16 grs.	56.80
54876	1 Cad. con dije, 3 grs.	17.04
54887	1 Cad. con dije, 3 grs.	17.04
54904	1 Puls. 15 grs.	78.10
54909	1 Par de chapas, 1 grs.	5.68
54996	1 Cad. 2 grs.	7.10
54998	1 Cad. con dije, 16 grs.	71.00
55010	1 Puls. y 1 cad. con dije, 12 gramos	63.90
55023	1 Puls. 15 grs.	71.00
55024	1 Anillo, 2 grs.	11.36
55025	1 Cad. con dije, 13 grs.	71.00
55034	1 Puls. 7 grs.	35.50
55056	3 Puls. y 2 pares de argollas, 66 grs.	369.20
55076	1 Puls. 51 grs.	284.00
55088	1 Anillo, 4 grs.	14.20
55104	1 Cordón con dije, 14 grs.	63.90
55115	1 Puls. 9 grs.	35.50
55116	2 Anillos, 13 grs.	56.80
55121	1 Anillo, 3 grs.	17.04
55131	2 Pares de chapas, 1 grs.	5.68
55166	1 Cad. con dije y 2 anillos, 7 gramos	28.00
55170	2 Anillos, 6 grs.	28.00
55177	1 Cad. con dije, 8 grs.	42.00
55178	1 Puls. 10 grs.	56.00
55179	1 Anillo, 1 grs.	8.40
55168	1 Par de chapas, 5 grs.	5.60
55191	1 Anillo, 3 grs.	14.00
55204	1 Puls. 14 grs.	70.00
55206	1 Puls. 21 grs.	91.00
55225	1 Anillo, 4 grs.	21.00
55245	1 Cad. y 1 esclavita y 3 anillos, 10 grs.	56.00
55253	1 Puls. 7 grs.	28.00
55257	1 Puls. Nº 8, 10 grs.	49.00
55277	1 Puls. 15 grs.	56.00
55286	1 Plancha eléctrica	21.00
55300	1 Esclava, 6 grs.	28.00
55310	1 Corte, 3 yardas	14.00
55343	1 Esclava, 10 grs.	56.00
55528	1 Rario marca PHILLIPS, 3 bandas	69.00
55574	1 Corte	6.90
55638	1 Máquina de escribir marca SINGER	138.00
55704	1 Corte de 4 yardas	9.66
55872	1 Plancha eléctrica marca NORME	10.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA DE MATAGALPA

2 1

Títulos Supletorios

Nº 1650 —B/U Nº 606865— ₡ 45.00

María Cristina Rodríguez Talavera solicita supletorio urbano; norte, Manuel Rugama; sur, Camilo Rivera; oriente, José Francisco Castellón; occidente, Adán Zelaya.

Setecientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, diecinueve junio mil novecientos sesentisiete.—Níc. Ramos, Srlo.

3 2

Nº 1724— B/U Nº 553496— ₡ 45.00

Alba Hernández, supletorio urbano Río Grande, esta jurisdicción; oriente, Francisco Rivera; ponien-

te, Calixto Hernández, norte, Amado Espinoza; sur, Marcelino Rayo.

Opónganse.

Sauce, veinte junio mil novecientos sesentisiete.—L. Valladares Medrano, Secretario Juzgado.

3 2

Nº 1725 —B/U Nº 553512— ₡ 45.00

Isabel Sánchez solicita urbano esta ciudad; oriente, María Bucardo; poniente, Victoriana López; norte, Francisco Valle; sur, sucesores Germán Sequeira.

Opónganse.

Sauce, veintisiete junio mil novecientos sesentisiete.—L. Valladares Medrano, Secretario Juzgado Civil.

3 2

No. 1729 —B/U No. 621015 —₡ 45.00

Luis Pérez Sánchez, solicita supletorio treinta manzanas Tologalpa; norte, Max. Paguaga; sur, occidente, Francisco Díaz; oriente, Feliciano Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, treinta junio mil novecientos sesentisiete.—Olib. Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Nº 1820 —B/U Nº 635612— ₡ 45.00

Aurora Rodríguez, solicita supletorio cien manzanas San Nicolás, lindantes: oriente, Tobías Lanuza; poniente, Sabas Parrilla; norte, sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, trece julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta.

3 1

Solicitudes de Venta de Terreno Ejidal

Nº 1600—B/U Nº 634027— ₡ 180.00

Samuel Barreto Partocarrero, comerciante y doña Julieta Argüello de Barreto, de oficios domésticos, casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les venda los derechos del Distrito Nacional sobre lote terreno ejidal situado en la Comarca de Ticomo, con una superficie total de dos mil veinticinco varas cuadradas, localizado dentro de los siguientes linderos: norte, quinta Avenida Sur enmedio, parcela vendida a Margarita Castillo de Padilla; sur, parcela vendida a Gustavo Gómez; oriente, la prometida vender a Mercedes López de Rivas; y occidente, cuarta calle enmedio, la prometida vender a doña Etelvina de Picado.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, D. N., veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Nº 1704 —B/U Nº 643268— ₡ 135.00

Urania Gadea de Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta finca situada en la Comarca de Esquipulas de tres manzanas más o menos, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: oriente, predio de Luisa González; occidente, el de María Valleclillo; norte, el de Fidela Rivera, camino enmedio y predio de Manuela de Rocha; y sur, con los de Pedro Joaquín Vichez y Etanislao Vanegas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Nº 1616—B/U Nº 634022— ₡ 180.00

Eduardo García Suárez, músico poeta, y Olga María Sánchez de García, de oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal de quince quince varas y trece centésimas de vara cuadrada y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de la Compañía «Fracccionadora de Terrenos, Sociedad Anónima»; sur, calle catorce de Septiembre; oriente, terrenos de la «Compañía Fracccionadora de Terrenos, Sociedad Anónima»; y occidente, con terrenos de la «Compañía Fracccionadora de Terrenos, Sociedad Anónima».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Nº 1572—B/U Nº 634004— ₡ 135.00

Nubia Terán de Torres, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta lote de terreno ejidal situado en Comarca de Chiquillistagua, compuesto de dos manzanas de extensión y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, propiedad de Isidoro Cuadra; sur, camino de Chiquillistagua en medio, propiedad del doctor Luis Favilli; oriente, resto de la propiedad matriz; y poniente, propiedad de doña Nubia Terán de Torres.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, trece de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares, Enríquez, Secretario.

3 3

Nº 1739 —B/U Nº 643290— ₡ 135 00

Arnoldo Solórzano Bermúdez, solicita compra dos lotes terreno ejidal. Lote a) Extensión de una hectárea aproximadamente; linderos: sur y norte, predios sucesores Arturo Solórzano; oriente, camino en medio, terreno triangular. Lote b) Treinticuatro manzanas aproximadamente, linderos: oriente, resto finca No. 571 camino a Masatepe en medio; occidente, Andrés Olenz; norte, resto finca No. 571; sur, Diego Angulo, José Rodríguez y Andrés Olenz.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, treinta de junio de mil novecientos sesentisiete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

Nº 1740—B/U Nº 643291— ₡ 135.00

Jaime Solórzano Bermúdez solicita venta dos lotes terreno ejidal sobre camino a Masatepe, esta jurisdicción. Lote a) Extensión veintitrés manzanas aproximadamente; linderos: oriente, Sucesores de Casimiro Morales; occidente, Mercedes vda. Román; norte, José Pérez y Jaime Solórzano; sur, Arnoldo Solórzano y Andrés Olenz. Lote b) Diez manzanas aproximadamente, linderos: norte, José Pérez; sur, y occidente, Jaime Solórzano; oriente, Héctor Argüello.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos sesentisiete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 1550 —B/U Nº 547909— ₡ 45.00

Julia Vichez solicita donación solar esta población, lindante: norte, Concepción de Torres; sur, Guillermo Ardón, calle en medio; oriente, Antonia Portillo; occidente, Andrés Suárez.

Opóngase.

Telpaneca dos Junio mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Vallecillo, Secretario.

3 3

No. 1556—B/U No. 449432— ₡ 45 00

Pedro Castellón, solicita donación predio urbano; oriente, Isidra Balladares; occidente, Catalina Vallecillo; norte, Teodosia Galeano; sur, Juan Cruz.

Opóngase.

Palacagüina, siete Junio mil novecientos sesenta y siete.—Reina Reyes, Secretaria.

3 3

Citación a Socios de Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima

Nº 1790 —B/U Nº 650171— ₡ 90 00

Con instrucciones de Junta Directiva cito a socios Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima (COFASA) para Asamblea Extraordinaria Accionistas, día 13 de Agosto 2 pm., Oficinas Compañía.

Objeto: Lectura Acta Asamblea General 11 de Marzo, Lectura Acta Asamblea Extraordinaria 27 de Junio, Informe pérdidas incendio; discusión sobre administración Compañía; reglamentaciones suscripción nuevo aumento capital.—Pedro E. Rivas Vargas, Secretario.

3 1

Solicitan Adopción de Marta L. Bermúdez

Nº 1791 —B/U Nº 650167— ₡ 90.00

Gersán A. Madrigal y Ana María Prieto de Madrigal solicitan Adopción menor Marta Lidia Bermúdez.

Interesados opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, doce Julio mil novecientos sesentisiete. Cinco tarde.—Manuel Barquero, Juez 2o. Civil Distrito.—Nohel Villavicencio, Srlo.

3 1

Citaciones de Procesados

Reg. 161

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Angel Cortez Prado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Octaviano Morales B., bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a pleno y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Jinotepe, veintitrés de Junio de mil

novecientos sesenta y siete. — C. A. López y López.—E. Martínez, Sría.

1

Reg. 162

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado señor Cruz Palacios Peña, de calidades ignoradas, vecino de Tecomapa, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de César Lovo Ramos. Bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado, y a los particulares denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Jinotepe, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—C. A. López y López.—E. Martínez, Sría.

1

Reg. 163

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Gonzalo Lafnez Andrade, Inés Escalante y Fermín Escalante, todos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones en las personas de Juan Alberto Zelaya, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Achuapa y en el menor José Brígido Andino Zelaya, de un año de edad y robo con fuerza en las cosas cometido en bienes propios de los señores Carmen Martínez Velásquez, agricultor, casado y del domicilio de El Sauce y Felcitas Gadea, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Achuapa; ambos mayores de edad, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Lineado—días del mes—vale.—Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srío.

Es conforme con su original.—León, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Rimann Rocha Zamora, Srío. Juzgado de Distrito del Crimen de León.

1

No. 164

Ariel Quintana Zapata, Juez Primero del Distrito del Crimen de Managua, por primera vez cito y emplazo a la procesada Silvia Morales Zárate, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por Encubridora del Delito de Robo, cometido en bienes de Raúl Abarca Salinas, bajo apercibimientos de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están de capturarla en el lugar donde se encuentre y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Managua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—A. Quintana Z.—Firma ilegible.

1

Reg. 165

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Luis Molina Palacio, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Pablo Romero Vargas, o Pedro Pablo Romero Vargas, quien fue de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Criminal. Juigalpa, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y siete. Entre líneas—conocidas—Vale.—C. Augusto Báez S.—Fulg, Miranda M.—Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1